



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00693 – 00
Asunto : Ordena Oficiar.

Armenia, 24 febrero 2022.

- 1) En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 26-27); y previo a oficiar el Juzgado advierte:

De conformidad con el escrito presentado (doc. 26-27) se observa que la parte ejecutante desea solicitar información sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50C-1917725 y 50C-1514186 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, denunciados como de propiedad del aquí ejecutado, pero revisando dichos certificados se tiene que sobre estos recae una prohibición de enajenar art. 97 Ley 906 de 2004.

Con el fin de conocer el estado si los bienes inmuebles siguen por cuenta de un proceso de extinción de dominio o si por el contrario, los mismos ya quedaron libres de medidas cautelares penales, esto teniendo en cuenta la respuesta proferida por el 54 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (doc 15)

Sin embargo y pese a que obra constancia de la remisión de correo y solicitud dirigida al Juzgado 24 de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Bogotá realizada por la parte ejecutante (doc. 26-27) y este no ha dado respuesta a la solicitud; se dispone oficiar al Juzgado citado con el fin de que en el término de 15 días contados a partir de la recepción del oficio se sirva informar lo siguiente:

1. Informe si en ese Despacho se tramita o tramito proceso en contra del señor Jhon Darío Román Barreto con c.c. 79.217.268 y cuál es el estado actual.
2. Cuál es el estado actual del proceso que ustedes llevan en contra de Jhon Dario Roman, para de esta manera saber si puede prosperar a mi favor de mi demanda ejecutiva, algún tipo de medida previa.
3. Se informe si dicho proceso está terminado o sigue activo y si las medidas de prohibición de enajenación sobre los dos inmuebles ya están canceladas o siguen vigentes.
4. De haberse terminado el proceso, se expida copia de la sentencia, con el fin de poder levantar las medidas de prohibición de enajenación y lograr que mis medidas de embargo prosperen.
5. Se informe si los bienes del señor Jhon Darío Román Barreto fueron sometidos a extinción de dominio o qué pasó con los bienes inicialmente indicados, o si ya están los inmuebles libres de medidas penales.

Con el oficio que se expida se le adjuntará respuesta proferida por el 54 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (doc 15) y las peticiones elevadas por la parte ejecutante al Juzgado que se está requiriendo mediante auto (doc. 26-27)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico del Juzgado 24 de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Bogotá, informado en la solicitud, esto es

ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 25 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b600cbb83dcecfda28e7ba00db7ba91b7804cb8334b27d6bee77e710030f175**

Documento generado en 24/02/2022 09:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>